

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 236-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de julio de 2024.

VISTO:



La Carta N° 002-2024-UNДАР-VPI/DIE, de la Dirección de Incubadora de Empresas, de fecha 10 de junio de 2024; el Oficio N° 072-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 007-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 24 de junio de 2024; el Informe N° 005-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe Legal N° 111-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de julio de 2024; el Memorando N° 671-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 002-2024-UNДАР-VPI/DIE, de fecha 10 de junio de 2024, el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, remite el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 072-2024-UNДАР/VPI, de fecha 11 de junio de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 236-2024-CO-UNДАР**



Que, a través del Informe Técnico N° 007-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **APRUEBA** los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNДАР; y recomienda iniciar las gestiones administrativas, con la finalidad de mejorar las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF vigente), y poder incluir las funciones establecidas en el proyecto del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNДАР;

Que, con el Informe N° 095-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 28 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones sobre el "Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNДАР" que este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 111-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 1 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS", se aprecia que tiene por **finalidad**, "El reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para el funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en concordancia con la ley Universitaria N° 30220, ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Ley N° 28303, Decreto Supremo N° 237-2019-EF Plan Nacional de Competitividad y Productividad, a fin de promover una cultura de emprendimiento en todos los integrantes de la comunidad universitaria"; y por **alcance**, "El alcance del reglamento, es de cumplimiento obligatorio de la Dirección de incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, también tiene alcance a las demás unidades orgánicas de la UNДАР, tales como el Vicerrectorado de Investigación, las facultades, escuelas profesionales, administración general y demás instancias, emprendedores y promotoras de desarrollo que tengan relación con iniciativas empresariales de la UNДАР".

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 236-2024-CO-UNDAR**

públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS”, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**”, propuesto por el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante la Carta N° 002-2024-UNDAR-VPI/DIE, de fecha 10 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 671-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 2 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Incubadora de Empresas y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñones
Secretaría General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 236-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	2 de 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

<p>Elaboró</p>  <p>_____ Edwin Geovanny Paulino Ponce Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas</p> <p>Fecha de elaboración: 10-06-2024</p>	<p>Revisó</p>  <p>_____ Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 11-06-2024</p>
---	--

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	3 de 10

ÍNDICE

TITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TITULO II.....	7
DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS.....	7
TITULO III.....	9
FINANCIAMIENTO.....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	10



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	4 de 10

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para el funcionamiento de la Dirección de Incubadora Empresas del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en concordancia con la ley Universitaria N° 30220, ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Ley N° 28303, Decreto Supremo N° 237-2019-EF Plan Nacional de Competitividad y Productividad, a fin de promover una cultura de emprendimiento en todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Alcance

El Alcance del reglamento, es de cumplimiento obligatorio de la Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Alomía Robles, también tiene alcance a las demás unidades orgánicas de la UN DAR, tales como el Vicerrectorado de Investigación, las facultades, escuelas profesionales, administración general y demás instancias, emprendedores y promotoras de desarrollo que tengan relación con iniciativas empresariales de la UN DAR.

Artículo 3. Base Legal

El reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas se sustenta en:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley Universitaria 30220.
- c. Ley 28303, Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo 032-2007.
- d. Ley 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
- e. Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT).
- f. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030
- g. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- h. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad
- i. Decreto Supremo N° 237-2019-EF Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante
- j. Estatuto Universitario.
- k. Reglamento de organización y funciones ROF de la UN DAR.
- l. Reglamento General de la UN DAR.
- m. Política General de Investigación de la UN DAR.
- n. Reglamento General de Investigación de la UN DAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	5 de 10

Artículo 4. Definiciones

a. **Emprendimiento¹**

involucra una mentalidad proactiva y estratégica que se esfuerza por innovar y adaptarse a los cambios del entorno. No solo se trata de crear una empresa, sino también de gestionarla eficientemente, optimizando los recursos disponibles y buscando constantemente nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo, emprender no se limita a iniciar un proyecto, sino a administrarlo de manera inteligente y estratégica para lograr el éxito a largo plazo.



b. **Emprendimiento innovador²**

El emprendimiento se centra en la innovación, que consiste en generar nuevas ideas, productos o servicios para satisfacer las necesidades del mercado de manera única o más eficiente. La innovación impulsa a los emprendedores a diferenciarse de la competencia y crear valor para los clientes, permitiéndoles adaptarse rápidamente a un entorno empresarial en constante cambio.

c. **Startup³**

Se refiere a una empresa que ha sido recientemente fundada o se encuentra en sus primeras etapas de desarrollo, y que muestra un prometedor potencial de crecimiento. Esta empresa se distingue por su enfoque en la utilización de tecnologías de la información y la comunicación para comercializar sus productos y servicios.

d. **Incubadora de Empresas⁴**

Una entidad dedicada a preparar y acompañar el desarrollo de ideas empresariales para garantizar su éxito hasta que alcancen una fase de validación comercial. Esto se logra mediante una amplia gama de recursos y servicios empresariales, que pueden incluir espacios de trabajo compartido, acceso a financiamiento, asesoramiento de mentores y oportunidades de networking, entre otros.

e. **Innovación⁵**

Es el proceso de introducir un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ambos), que se distingue notablemente de los productos o procesos previos, para su potencial uso por parte de usuarios o para su implementación dentro de la organización.

¹ <https://innova.unam.mx/emprendimiento/>

² Congreso de la República del Perú. (2021). Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

³ <https://www.camara.es/blog/creacion-de-empresas/que-es-una-startup>

⁴ Adaptada de Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P.

⁵ Adaptado de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	6 de 10

f. Innovación tecnológica⁶

Es la relación entre las oportunidades del mercado, el conocimiento y habilidades internas de la institución. Este proceso involucra la concepción, desarrollo, aplicación y promoción de un nuevo producto, servicio o proceso, así como cambios tecnológicos relevantes en los mismos. Además, implica adaptaciones en la organización y gestión empresarial como: reestructuración de procesos, métodos organizativos, control de calidad, planificación estratégica, entre otros aspectos.

g. Investigación económica⁷

Este tipo de investigación se centra en el análisis de la problemática del consumo, la producción y la distribución en una economía, ya sea desde una perspectiva microeconómica o macroeconómica, empleando el método científico. Además, utiliza herramientas estadísticas y econométricas para examinar datos empíricos y obtener conclusiones.

h. Pre-incubación⁸

La etapa de pre-incubación consiste en un proceso formativo en el que se guía a los emprendedores en la fase inicial de definición de su proyecto empresarial, ofreciéndoles orientación para desarrollar un modelo de negocio sólido.

i. Producto mínimo viable⁹

Representa la versión inicial de un nuevo producto que posibilita a un equipo obtener la máxima cantidad de información validada sobre sus clientes con el menor esfuerzo requerido. En esencia, se trata de una versión simplificada del producto que se introduce en el mercado con el objetivo de recopilar datos relevantes y confirmar la viabilidad del producto, así como su aceptación por parte de los usuarios.

j. Post-incubación:¹⁰

La fase conclusiva del modelo de incubación se distingue por el inicio de las operaciones de la empresa y el seguimiento continuo para su fortalecimiento. Su principal propósito es proporcionar asesoramiento y consultoría durante los primeros pasos de la creación del nuevo negocio. Las acciones que siguen complementan esta actividad.

⁶ Adaptado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

⁷ Ley N° 30806.

⁸ <https://innova.unam.mx/pre-incubacion/>

⁹ Congreso de la República del Perú. (2021). Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. 1–17.

¹⁰ Instituto Tecnológico de Sonora 5 de febrero 818 Sur, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, México

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	7 de 10

TITULO II

DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 5. Dirección de Incubadora de Empresas de la (DIE)

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas empresas, brindando asesoría, facilidades en el uso de equipos e instalaciones de la UNRAR, así como apoyo técnico o empresarial por parte de docentes de la Universidad.

En un contexto formativo, los órganos directivos de estas empresas deben estar integrados por estudiantes, fomentando así su participación activa en el proceso emprendedor.

Además, coordina estrechamente con las unidades de investigación para garantizar la integración de los conocimientos y recursos en beneficio del desarrollo empresarial dentro de la comunidad universitaria.



Artículo 6. Funciones

- a. Proponer al Vicerrectorado de Investigación los reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- b. Impulsar en los estudiantes ideas de proyectos para creación de micro y pequeñas empresas de propiedad de los estudiantes.
- c. Proveer ambientes y capacidad instalada para iniciar la creación de empresas.
- d. Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- e. Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- f. Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
- g. Difundir las acciones y logros de la incubadora de empresas.
- h. Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
- i. Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- j. Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- k. Otras funciones específicas inherentes a la Dirección que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 7. La Dirección de Incubadora de Empresas. (DIE)

La dirección de incubadora de empresas brinda apoyo en tres diferentes etapas como son: pre incubación, incubación y post incubación, estos términos se describen en el artículo 4 inciso e, i, k.

Artículo 8. Organización Interna

La DIE para la realización de sus actividades y cumplimiento de funciones, cuenta con una organización interna, conforme se señala a continuación:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	8 de 10

- a. Director de la DIE.
- b. Especialista en Incubadora de Empresas.

Artículo 9. Director de la DIE

El director de la DIE es un servidor con experiencia en investigación, proyectos de desarrollo social, gestión y desarrollo de emprendimiento y capacitación en gestión pública, monitoreo y supervisión de proyectos, elaboración de planes de negocio y/o afines, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el plan de trabajo anual de la Dirección Incubadora de Empresas
- b. Elaborar la planificación presupuestaria o plan de presupuesto de la DIE, el cual debe ser sometido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) para su revisión y aprobación.
- c. Elaborar y presentar al VRI las normativas, reglamentos y directivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones de la DIE.
- d. Elaborar y propone el Plan Operativo anual de la incubadora
- e. Elaborar y propone los documentos de normas internas de funcionamiento
- f. Ejecutar las actividades que demande el proceso de incubación de empresas con ideas e iniciativas que generen de los integrantes de la comunidad universitaria.
- g. Coordinar con instituciones públicas y privadas respecto a actividades relacionadas con el fomento y la creación de micro y pequeñas empresas en el ámbito local regional.
- h. Gestionar la capacitación en las diferentes áreas de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- i. Monitorear periódicamente el desempeño de las empresas incubadas, así como promover su acceso a redes de inversionistas.
- j. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación (VRI).

Artículo 10. Especialista para la Dirección de Incubadoras de Empresas

Es un servidor público con habilidades de ejecutar, coordinar, elaborar documentación de gestión, proponer lineamientos, atender, apoyar, monitorear y realizar seguimiento de la gestión de la Dirección de Incubadora de Empresas y Startup de la UNDAAR.

Realiza las siguientes funciones específicas:

- a. Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- b. Elaborar informes técnicos de su competencia. Elaboración de informes y atención de documentación para el MINEDU, CONCYTEC, SUNEDU y Alta Dirección de la UNDAAR.
- c. Coordinar y apoyar las propuestas e iniciativas para la normatividad de procedimientos de formalización y gestión de emprendimientos de la comunidad universitaria.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	9 de 10

- d. Identificar y sistematizar las iniciativas de emprendimiento.
- e. Proponer y coordinar lineamientos de política y capacitación apropiada en las diferentes carreras profesionales existentes en la UNDAR. Con la finalidad de crear y fortalecer competencias de empleabilidad y emprendimiento entre la comunidad universitaria.
- f. Asesorar en la elaboración y ejecución de proyectos y programas de emprendimiento, capacitación a los grupos de interés, instituciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales.
- g. Elaborar y actualizar el reglamento, directiva y normas para la gestión de emprendimientos propuestos y gestionados por la Dirección de Incubadora de Empresas.
- h. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación periódica de los proyectos y programas de iniciativas empresariales y ejecutar los programas de estímulo al emprendimiento. Coordinar, promover y difundir entre los miembros de la comunidad universitaria el espíritu emprendedor, a través de diferentes eventos y actividades.
- i. Otras que le encargue el jefe inmediato y el Vicerrectorado de Investigación, dentro del ámbito de su competencia.



TITULO III

FINANCIAMIENTO

Artículo 11. El financiamiento de las actividades de incubadora de empresas y Startup puede darse según las siguientes modalidades:

- a. Modalidad de financiación con fondos internos: El cual estará sujeto al monto presupuestal y al tipo de fuente de financiamiento que el área de presupuesto de la UNDAR asigne a la DIE para el año de la ejecución. Estas pueden ser:
 - i. Recursos Ordinarios: Son los fondos otorgados por el gobierno central u organismos nacionales correspondientes, a fin de fomentar la excelencia en las actividades.
 - ii. Recursos Directamente Recaudados: Son los recursos recaudados por los Centros de Producción de Bienes y Servicios u otras unidades orgánicas de la UNDAR así como las regalías que perciba la UNDAR por la explotación de patentes y otras formas de propiedad intelectual.
- b. Modalidad de financiación con fondos externos: que son generalmente de naturaleza concursable, y es otorgado por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas que ofrecen fondos para los Proyectos presentados con la afiliación de la UNDAR y seleccionados por los financiadores.



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.14
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Fecha	09-07-2024
		Página	10 de 10

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Evaluación y actualización

La eficacia del presente reglamento será evaluada al término de cada año por la DIE de la UNDAR con el objetivo de valorar su operatividad y utilidad, medir su resultado e impacto y proponer las mejoras o actualizaciones pertinentes, de acuerdo con su ámbito de competencia funcional.

SEGUNDA. Interpretación del reglamento

Toda controversia vinculada con la interpretación del presente reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, será resuelta por la alta dirección, conforme a lo previsto en las normas de la materia y disposiciones universitarias.

TERCERA. Entrada en vigor y derogación

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional de la UNDAR y su implementación está sujeta al nivel de desarrollo de la universidad, quedando derogada cualquier otra disposición anterior sobre la materia o que contravenga lo regulado en el presente reglamento.

